

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 4781

Ref. Expediente N° 15306892

Por la cual se deniega una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 24 de diciembre de 2015, con el N° 15-306892-0000-0000, por ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "COMPOSICIÓN QUE COMPRENDE UN ÁCIDO LÁCTICO AMORTIGUADO", que corresponde a la solicitud internacional PCT/SE2013/050622 del 30 de mayo de 2013.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 765 el 30 de junio de 2016, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que la solicitud del expediente de la referencia fue objeto de decisión en los términos del artículo 48 de la Decisión 486 de 2000 mediante la Resolución N°32456 del 15 de mayo de 2018, sobre la cual se presentó el recurso de reposición correspondiente, que fue resuelto mediante la Resolución N° 57982 el 22 de septiembre de 2020, en donde se decidió revocar la decisión por medio de la cual se denegó la patente de invención y en su lugar se ordenó dar continuidad al correspondiente trámite, en concreto adelantar un nuevo estudio de patentabilidad.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 16273, notificado el 20 de octubre de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2022/0000258 el 14 de enero de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las nuevas reivindicaciones 1 a 10 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el N° NC2022/0000258 del 14 de enero de 2022, no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:



Resolución N° 4781

Ref. Expediente N° 15306892

Objeto de la invención

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de proporcionar un producto higiénico y/o absorbente para la limpieza personal y/o limpieza o que absorba fluidos corporales, que reduzca la fricción entre el producto absorbente y la piel/membrana mucosa del usuario.

Para solucionar este problema la solicitud presenta un producto higiénico que comprende una capa de una composición lubricante que contiene ácido láctico tamponado, pH 3,0 a 6,5 en una proporción de 10% a 100% en peso y una actividad de agua de 0,10 a 0,50.

Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 30 de mayo de 2013 que corresponde a la fecha de presentación internacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D3	Melvin, L. <i>et al.</i>	“pH-BALANCED TAMPONS: DO THEY EFFECTIVELY CONTROL VAGINAL pH?”	2008
D5	CN101678147	“SANITARY ARTICLE COMPRISING LACTOBACILLI IN A HYDROPHILIC CARRIER”	24 de marzo de 2010

D3¹ divulga un gel con pH equilibrado para su uso como lubricante para tampones. El gel contiene un tampón de ácido láctico diseñado para mantener el pH vaginal entre 3.8 y 4.2 durante 8 horas (pág. 649, col. 1, líneas 3 a 6).

D5² enseña un artículo sanitario tal como una compresa sanitaria, un protector de bragas, un protector de incontinencia, un pañal, una compresa de incontinencia, un inserto femenino, un tampón, un pañuelo higiénico o similar, comprendiendo además dicho artículo sanitario la producción de ácido láctico, las bacterias se dispersan en un portador, dicha dispersión se aplica sobre o en partes del artículo sanitario final caracterizado porque dicho portador es un portador hidrófilo y que dicha dispersión tiene una viscosidad de 110 Pa.so menos, a una temperatura de 35 ° C y una actividad del agua por debajo de 0,2 (Resumen).

Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.*

En el presente caso, el producto reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Un producto higiénico y/o absorbente para la limpieza personal y/o limpieza o que absorba fluidos corporales, dicho producto comprende...”* (Radicado N° NC2022/0000258 del 14 de enero de 2022).

¹Melvin, L. Glasier, A. Elton, R. Cameron, ST. (2008). International Journal of Obstetrics and Gynaecology. Vol. 115(5). Páginas 639-645. <https://obgyn.onlinelibrary.wiley.com/doi/abs/10.1111/j.1471-0528.2008.01666.x>
²<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/040156441/publication/CN101678147A?q=pn%3DCN101678147A>

Resolución N° 4781

Ref. Expediente N° 15306892

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D3 y D5 que representan el estado de la técnica:

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D3	D5
Un producto higiénico y/o absorbente para la limpieza personal y/o limpieza o que absorba fluidos corporales que comprende:	Un producto higiénico que comprende Pág. 640, col. 1, líneas 3 a 6	Artículo higiénico absorbente Pág. 6, [18] – [19]
Una capa de una composición lubricante que comprende	Una capa de un lubricante que comprende Pág. 640, col. 1, líneas 3 a 6	Una capa de una dispersión que comprende: Pág. 6, [18] – [19]
Un ácido láctico amortiguado pH 3.0 a 6.5, 10 a 100%	Ácido láctico amortiguado pH 3.8 a 4.2 100% Pág. 640, col. 1, líneas 3 a 6	Vehículo hidrófilo y bacterias productoras de ácido láctico Pág. 6, [18] – [19]
Actividad del agua 0.10 a 0.50	---	Actividad del agua Inferior a 0,2 Pág. 6, [18] – [19]
La composición se recubre en la capa de superficie del producto de manera que la composición está ubicada sobre o en una capa de superficie del producto	El lubricante recubre la capa de superficie del producto higiénico. Pág. 643, col. 2, líneas 19 a 27	La composición se aplica en o sobre el artículo sanitario Pág. 6, [18] – [19]

D3 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un gel con pH equilibrado para su uso como lubricante para tampones. El gel contiene un ácido láctico amortiguado (100%) diseñado para mantener el pH vaginal entre 3.8 y 4.2 durante 8 horas (pág. 640, col. 1, líneas 3 a 6). Este tipo de gel permite que el pH vaginal se mantenga en niveles más altos con el uso del tampón (pág. 641, col. 1, líneas 30 a 33). Los productos de tampones lubricados se empaquetan como un sistema de dos bolsitas conectados por un sello delgado. Un sobre contiene 1 g de gel y el otro contiene un tampón seco. Antes de la inserción, el tampón se empuja a través del sello en el sobre de gel, se recubre con gel y luego se inserta digitalmente en la vagina (pág. 643, col. 2, líneas 19 a 27).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el producto higiénico divulgado en D3 consiste en que la composición presenta una actividad de agua de 0.10 a 0.50.

El efecto asociado al emplear un rango de 0.10 a 0.50 de actividad de agua en la composición es que el crecimiento microbiano puede inhibirse y el producto puede mantenerse higiénico durante el almacenamiento.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el producto de higiene conocido en D3 con el fin de obtener un producto de higiene con crecimiento microbiano inhibido?

Resolución N° 4781

Ref. Expediente N° 15306892

Sin embargo, el emplear una actividad de agua de 0.10 a 0.50 en un producto higiénico para tener un crecimiento microbiano inhibido ya está divulgado en D5 que se refiere a un artículo higiénico que tiene buena estabilidad de almacenamiento y garantiza las características de absorción del artículo. El artículo comprende una dispersión de un vehículo hidrófilo y bacterias productoras de ácido láctico, la cual se aplica en o **sobre el artículo sanitario**, en el que la viscosidad de la dispersión está a una temperatura de 35°C. 110 Pa.s., y la actividad del agua es inferior a 0,2. (pág. 6, [18] – [19]). Una ventaja de la dispersión es que se siente suave cuando se coloca contra la piel del usuario (pág. 10, [58]).

El artículo absorbente se refiere a un producto que está cerca de la piel del usuario para absorber y contener exudados corporales como orina, heces y secreción menstrual. Los ejemplos incluyen productos de higiene femenina tales como toallas sanitarias, compresas y bragas; pañales para bebés y adultos; compresas para incontinencia; pañales incorporados y similares (pág. 7 y 8, [34]).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir la actividad de agua de 0.10 a 0.50 divulgada en D5 en el producto higiénico de D3 para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Es importante resaltar que es ampliamente conocido en el estado de la técnica que el ácido láctico logra mantener el equilibrio del pH, por ejemplo, Swidsinski, A., *et al.*, ⁽³⁾ enseña que el gel de ácido láctico restaura y mantiene la acidez natural de la vagina. Adicionalmente, es importante aclarar en soluciones acuosas, el ácido láctico no ionizado existe en equilibrio con los aniones lactato y los iones hidrógeno, es decir, el lactato es la base conjugada del ácido láctico ⁽⁴⁾

Las reivindicaciones dependientes 2 a 10 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo al producto higiénico de la reivindicación 1, por lo cual se considera que no tienen nivel inventivo.

Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante argumenta que: *“El Examinador señala que las Reivindicaciones 1 a 11 anteriormente presentadas carecen de nivel inventivo a la luz de D3 y D5; sin embargo, respetuosamente difiero de la opinión del Examinador debido a lo siguiente:*

Si bien el Solicitante está de acuerdo con el Examinador en la selección del estado de la técnica más cercano (D3, Melvin et al., 2008) y que la característica distintiva sea la actividad de agua de desde 0.10 a 0.50 de la composición lubricante, es importante enfatizar de nuevo en los efectos de esta característica.

Tal y como se mencionó en la respuesta al tercer examen de patentabilidad (Oficio No. 5268 de 2021), el efecto técnico que proporciona la diferencia identificada es que “(...) el crecimiento microbiano puede inhibirse y el producto puede mantenerse higiénico durante el almacenamiento. Otra ventaja es que no se necesita conservador” (véanse la página 5, líneas 17 a 22; y la página 11, líneas 19-24, de la Descripción de la presente solicitud).

No se puede esperar de antemano que, con una actividad de agua tan baja, las propiedades lubricantes de la composición lubricante de D3 sigan existiendo. Como se

³Swidsinski A, Loening, B. V, Mendling W, Swidsinski S. (2012). Positive effects of local therapy with a vaginal lactic acid gel on dysuria and E.coli bacteriuria question our current views on recurrent cystitis. Arch Gynecol Obstet. 285, 1619-1625. <https://link.springer.com/article/10.1007%2Fs00404-011-2196-z#citeas>

⁴Gil, H. R, E. Domínguez, E. R, M. Pacho, C. J, D. (2008). Bioproducción de ácido láctico a partir de residuos de cáscara de naranja: Tecnología, Ciencia, Educación. Vol. 23, N° 2. <https://www.redalyc.org/pdf/482/48223207.pdf>



Resolución N° 4781

Ref. Expediente N° 15306892

explica en la página 10, líneas 3-4, de la Descripción de la presente solicitud, la actividad de agua afecta las propiedades físicas. La lubricación es una propiedad física. Los inventores de la solicitud bajo estudio encontraron sorprendentemente que la composición reivindicada, incluso con una actividad de agua tan baja, es lubricante y, por lo tanto, es un lubricante (véase la página 3, líneas 2-9, de la Descripción de la presente solicitud).

Esta oficina aclara que, D3 es empleado para evaluar el nivel inventivo y no la novedad de la presente solicitud. La diferencia entre el documento D3 y la presente invención consiste en que la composición presenta una actividad de agua de 0.10 a 0.50. Ahora bien, el solicitante argumenta que esta diferencia le confiere el efecto técnico el cual se refiere a: *“el crecimiento microbiano puede inhibirse y el producto puede mantenerse higiénico durante el almacenamiento y que no se necesita conservador”*. Esta oficina aclara que dicho efecto es tenido en cuenta dentro del examen de nivel inventivo en el método problema-solución, como se observa en la presente Resolución. No obstante, se aclara que este no es un efecto sorprendente porque es obvio que en una composición que contiene muy poca agua no hay crecimiento microbiano (porque los microbios requieren agua para vivir y multiplicarse, como todo ser vivo) ⁽⁵⁾.

Adicionalmente, respecto a la afirmación del solicitante *“No se puede esperar de antemano que, con una actividad de agua tan baja, las propiedades lubricantes de la composición lubricante de D3 sigan existiendo”*, esta oficina aclara que no está de acuerdo con dicha afirmación, puesto que D3 es muy claro al indicar que la composición se emplea como LUBRICANTE para tampones (pág. 640, col. 1, líneas 3 a 6), además, este gel permite que el pH vaginal mantenga niveles más altos con el uso del tampón (pág. 641, col. 1, líneas 30 a 33). Adicionalmente, es de suma importancia aclarar que no hay evidencia en la memoria descriptiva que evalúe la capacidad de lubricación respecto a la proporción de agua en la composición, por lo tanto, no es correcto afirmar, que la baja actividad de agua genere el efecto de lubricación como lo quiere hacer ver el solicitante, especialmente porque dicho efecto lubricante ya es anticipado por D3.

Ahora bien, controlar la actividad de agua en una composición que presenta propiedades lubricantes y reguladoras de pH (D3), no le genera nivel inventivo, porque es obvio que al controlar o eliminar el agua se elimina la posibilidad de crecimiento microbiano, así como se cita en D5: el problema del crecimiento, colonización y/o supervivencia de microorganismos patógenos se resuelve entre otras cosas con una actividad del agua por debajo de 0,2 (pág. 9, [47]), además, este efecto es ampliamente conocido en el estado de arte ⁽⁵⁾. Por todo lo anterior, el producto reclamado no presenta un efecto técnico sorprendente en comparación a su equivalente conocido, que tal como lo indica el documento D3, también se emplea como lubricante en artículos higiénicos.

El solicitante argumenta que: *“Por consiguiente, el problema técnico objetivo es: “proporcionar una composición lubricante acuosa que inhiba el crecimiento microbiano y mantenga el producto higiénico durante el almacenamiento sin necesidad de conservantes.”*

Esta oficina aclara que, tal como se menciona en la descripción; la actividad del agua se puede expresar como agua “libre” o “disponible” en la composición (pág. 10, líneas 1 a 3). Si el objeto de la presente solicitud es una composición cuya actividad de agua sea de 0,1 a 0,5 significa que la composición no es acuosa, así las cosas, existe contradicción con el problema técnico señalado por el solicitante, por una parte, en el capítulo reivindicatorio

⁵Sautour M, Soares Mansur C, Divies C, Bensoussan M, Dantigny P. Comparison of the effects of temperature and water activity on growth rate of food spoilage moulds. J Ind Microbiol Biotechnol. 2002 Jun;28(6):311-5. doi: 10.1038/sj/jim/7000248. PMID: 12032803.



Resolución N° 4781

Ref. Expediente N° 15306892

no se reclama una composición que sea acuosa, por otro lado, el solicitante argumenta que se trata “una composición lubricante acuosa”. Este Despacho llama la atención al solicitante pues sus argumentos no son claros. Se resalta que, si bien D3 no enseña una composición con valores determinados de la actividad de agua, es el documento D5 el que suple dicha diferencia, enseñando un artículo absorbente que comprende una dispersión de un vehículo hidrófilo y bacterias productoras de ácido láctico, la cual se aplica sobre el artículo sanitario, en el que la actividad del agua es inferior a 0,2. (pág. 6, [18] – [19]). Se resalta que D3 enseña que, tras el uso de tampones lubricados, el 2,4% de la población evaluado presentó evidencia microbiológica de candidiasis (pág. 641, col. 1, Infección), esto sugiere, que el producto además de inhibir el crecimiento microbiano es también seguro y beneficioso para la salud (pág. 644, col. 2, conclusiones). En este punto es importante resaltar que, la presente invención busca reclamar protección a un producto higiénico que presenta una composición cuyo efecto técnico es la inhibición de crecimiento bacteriano y que permite que el producto se mantenga estable al almacenamiento. Respecto al objeto de la invención, se hace hincapié que D3 ya está enseñando una producto higiénico que comprende un gel lubricante que aunque no mencione explícitamente que presenta inhibición microbiana, es inherente a la invención que este producto está libre de microbios, pues su función dentro la piel del usuario es precisamente la inhibición del crecimiento microbiano, es por eso, que no existe efecto técnico sorprendente por el producto higiénico reclamado y su equivalente conocido en D3.

El solicitante argumenta que: *“En este contexto, D5 guarda silencio sobre el problema técnico objetivo; no se proporcionan pistas sobre la inhibición del crecimiento microbiano, la conservación y la lubricación. En cambio, D5 parece preocupado por mantener la viabilidad de las bacterias y, en realidad, enseña lo contrario: una actividad de agua baja mantiene la viabilidad de las bacterias (véase la página 7, líneas 33-37 de WO2008/156398A1, la cual es la solicitud PCT correspondiente de D5).*

Con el problema técnico objetivo en mente, la persona normalmente versada en la materia no consultaría D5, ya que se refiere a la proliferación de microorganismos en lugar de a la inhibición.

Además, D5 se refiere a un tipo diferente de composición: lactobacilos dispersos en un vehículo hidrofílico (reivindicación 1 de D5), lo cual no es un gel acuoso con pH equilibrado que contiene un tampón de ácido láctico (D3, página 640, columna izquierda, párrafo superior). Un vehículo hidrofílico, por definición, no es acuoso. Una vez más, esta diferencia en la composición alejaría a la persona normalmente versada en la materia de D5 en lugar de motivarla a consultar D5.”

Esta oficina aclara que: el documento complementario es aquél que, como su nombre lo indica, suple las deficiencias del estado de la técnica más cercano, por lo que no es necesario que dicho documento contenga cada una de las características de la materia que se estudia, como lo pretende hacer ver el solicitante. D5 enseña un producto higiénico (artículo sanitario) que tiene una estabilidad de almacenamiento buena (pág. 3, [17]). En donde el artículo puede comprender una composición de bacterias productoras de ácido láctico, que se puede aplicar en o sobre el artículo sanitario y cuya actividad de agua es inferior a 0,2 (pág. 3, [18]). A diferencia de las afirmaciones del solicitante, D5 sirve para suplir la diferencia de D3, al enseñar que el crecimiento, colonización y/o supervivencia de microorganismos patógenos se resuelve aplicando una dispersión que comprenda entre otras cosas, una actividad del agua por debajo de 0,2, en o sobre un artículo sanitario (pág. 9, [47]), además, es de suma importancia controlar la actividad del agua porque las bacterias productoras de ácido láctico se inactivan rápidamente en condiciones



Resolución N° 4781

Ref. Expediente N° 15306892

semihúmedas, esto significa una actividad de agua de 0,2 a aproximadamente 0,9. Por lo tanto, para mantener la actividad bacteriana, es importante que la actividad del agua de la dispersión sea inferior a 0,2 (pág. 9, [51]). Si bien, en el caso de D5 la composición comprende bacterias productoras de ácido láctico, la motivación que deja este documento, es que para eliminar microorganismos patógenos es necesario una actividad de agua menor a 0,2. Por lo tanto, el objeto de la presente invención, así como el del documento D5 es controlar el parámetro de actividad de agua para que haya inhibición de crecimiento microbiano y así ofrecer un producto estable en almacenamiento. Por lo mencionado anteriormente, este Despacho sostiene que D5 sirve para evaluar el nivel inventivo de la presente solicitud, y que además pertenece al mismo campo técnico. Se reitera que las características técnicas esenciales de la invención, excepto por el valor de la actividad de agua, ya son enseñadas en D3, por lo tanto, no es necesario que estas características también las enseñe D5.

Respecto a la afirmación del solicitante: “la persona normalmente versada en la materia no consultaría D5, ya que se refiere a la proliferación de microorganismos en lugar de a la inhibición.” Se insiste que D5 emplea una composición de bacterias productoras de ácido láctico, pero no es cierto, así como lo menciona el solicitante, que D5 se refiera a la proliferación bacteriana, más bien se trata de una composición que cuando mantiene su actividad de agua menor a 0,2 no permite el crecimiento de microorganismos patógenos y permite que las bacterias productoras de ácido láctico se activen para ejercer su función la cual corresponde también a la inhibición de microorganismos patógenos (pág. 9, [47]).

El solicitante argumenta que: *“D5 tampoco da pistas sobre las propiedades de lubricación de la composición modificada de D3. Con respecto a las propiedades físicas, D5 solo menciona que la composición de D5 es adecuada para transferir la dispersión del artículo al usuario durante el uso (página 8, líneas 18-19, de WO2008/156398A1). La transferencia no está relacionada con la lubricación. Peor aún, en D5 se busca la adherencia a la piel (página 8, líneas 19-20, de WO2008/156398A1: “Preferiblemente la dispersión tiene una viscosidad de entre 10 Pa.s y 80 Pa.s, ya que esto da una adherencia ventajosa a la piel”); lo cual es un efecto opuesto en comparación con la lubricación. D5 enseña entonces contra la lubricación y por esta razón D5 tampoco es un documento secundario adecuado. Asimismo, en D5 no se describe que la reducción de la actividad de agua de la composición de D3 mantendrá intactas las propiedades de lubricación de esa composición. La razón es que D5 se refiere a un tipo diferente de composición (como se explicó anteriormente) y de hecho se refiere a la adherencia en lugar de la lubricación. Por todas estas razones, el experto en la materia no consultaría D5 para intentar solucionar el problema técnico objetivo definido.”*

Aun así, si, contrariamente a nuestra firme creencia, se consultara D5 como un documento secundario, el experto no encontraría pistas hacia la composición reivindicada. D5 no da un indicador de inhibición del crecimiento; la actividad de agua baja es para mantener los microorganismos viables y no para inhibir el crecimiento.”

Esta oficina reitera que el documento D5 ha sido empleado como documento complementario para suplir las diferencias del producto higiénico de D3 y resalta que, contrario a la opinión del solicitante, D5 sí enseña un producto higiénico (artículo sanitario) que tiene una estabilidad de almacenamiento buena (pág. 3, [17]). En donde el artículo puede comprender una composición de bacterias productoras de ácido láctico, que se puede aplicar en o sobre el artículo sanitario y cuya actividad de agua es inferior a 0,2 (pág. 3, [18]).

Este Despacho no está de acuerdo respecto a la afirmación del solicitante: *“D5 no se describe que la reducción de la actividad de agua de la composición de D3 mantendrá intactas las propiedades de lubricación de esa composición”*; este despacho sostiene que



Resolución N° 4781

Ref. Expediente N° 15306892

la reducción de agua no es la que permite las propiedades de lubricación pues durante la memoria descriptiva no hay evidencia que sustente dicha afirmación. Más bien se trata de establecer como una composición lubricante tal como la enseñada en D3, que presente una actividad de agua entre 0,1 a 0,5, no permite el crecimiento microbiano y, por lo tanto, el producto se mantiene estable en almacenamiento. Tal composición puede ser derivada de manera obvia tras las anterioridades D3 y D5, porque dicha composición ya es conocida en la anterioridad D3, y el hecho de no exista crecimiento microbiológico controlando la actividad de agua en la composición ya es sugerido por D5, por lo tanto, no se evidencia ningún efecto técnico sorprendente asociado a ese rango de actividad de agua. Por todo lo anterior, esta Oficina reitera la falta de nivel inventivo de la presente solicitud.

El solicitante argumenta que: *“Es más, aun si contrario a lo expuesto por el Solicitante D5 se consultara como un documento secundario, el experto en la materia no encontraría pistas hacia la composición reivindicada. D5 no da sugerencia alguna hacia la inhibición del crecimiento; la actividad de agua baja es para mantener los microorganismos viables y no para inhibir el crecimiento. Además, los efectos encontrados en D5 no son fácilmente transferibles a la composición de D3, ya que esta última composición es fundamentalmente diferente de la composición de D5. Por último, en D5 tampoco se revela que la composición de D3 aún tenga propiedades lubricantes con una actividad de agua de 0.10 a 0.50. La divulgación de D5 apunta más bien a lo contrario: adhesión.*

En este sentido, me permito resaltar que la Guía de la SIC establece que las invenciones carecen de nivel inventivo cuando: “(...) en el estado de la técnica en su conjunto hay un segundo documento que contiene una enseñanza que indicaría (no sólo que podría indicar, sino que indicaría) a la persona medianamente versada en la materia, enfrentada al problema técnico, cómo modificar o adaptar el estado de la técnica más cercano para resolver el problema, de la forma reivindicada, sin realizar una actividad inventiva”. Sin embargo, es claro que incluso si la persona medianamente versada en la materia hubiera considerado combinar las enseñanzas de D3 y D5, esta no hubiera llegado al producto reclamado, es decir, no sería posible remediar las deficiencias de D3 con D5 sin llevar a cabo un esfuerzo inventivo.

De esta manera, considero que las Reivindicaciones 1 a 10 del Capítulo Reivindicatorio Modificado son inventivas a la luz de lo divulgado en los documentos D3 y D5, ya que, como se demostró antes, la persona normalmente versada en la materia no estaría motivada a usar las enseñanzas de dichos documentos para llegar al producto reivindicado, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 18 de la Decisión 486.”

Esta oficina aclara que: según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”*. Así las cosas, la presente invención puede derivarse de manera evidente bajo las anterioridades D3 y D5, ya que dichos documentos son del mismo campo técnico. Se insiste que D3 es el documento más cercano a la invención porque divulga un gel con pH equilibrado para su uso como lubricante para tampones. El gel contiene un ácido láctico amortiguado (100%) diseñado para mantener el pH vaginal entre 3.8 y 4.2 durante 8 horas (pág. 640, col. 1, líneas 3 a 6). Este tipo de gel permite que el pH vaginal se mantenga en niveles más altos con el uso del tampón (pág. 641, col. 1, líneas 30 a 33). Por otro lado, D5 divulga un artículo absorbente que comprende una dispersión de un vehículo hidrófilo y bacterias productoras de ácido láctico, la cual se aplica sobre el artículo sanitario, en el que la actividad del agua es inferior a 0,2. (pág. 6, [18] – [19]). Adicionalmente, se reitera



Resolución N° 4781

Ref. Expediente N° 15306892

que D3 menciona que el gel lubricante es idóneo para poner en contacto con la membrana mucosa y/o piel, en este caso la vagina y D5 enseña que la dispersión se siente suave cuando se coloca contra la piel del usuario. Por todo lo anterior, y considerando que el efecto es la inhibición de crecimiento microbiano, se reitera la falta de nivel inventivo porque el efecto mencionado no es un efecto técnico sorprendente o que una persona versada en la materia no lo hubiese esperado, ya que el producto puede ser fácilmente derivado bajo las enseñanzas de D3 y D5 como se ha explicado a lo largo de la presente resolución.

De acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2022/0000258 el 14 de enero de 2022 y teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, el título quedará de la siguiente manera: “*PRODUCTO HIGIÉNICO QUE COMPRENDE UNA CAPA DE UNA COMPOSICIÓN LUBRICANTE DE ÁCIDO LÁCTICO AMORTIGUADO*”

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, el Superintendente de Industria y Comercio,

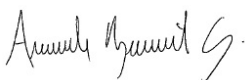
RESUELVE

ARTÍCULO 1: Denegar la patente de invención a la creación titulada “PRODUCTO HIGIÉNICO QUE COMPRENDE UNA CAPA DE UNA COMPOSICIÓN LUBRICANTE DE ÁCIDO LÁCTICO AMORTIGUADO”.

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a ESSITY HYGIENE AND HEALTH AKTIEBOLAG, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 9 de febrero de 2022



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2022.02.09
12:01:28 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.